

Preguntas comunes sobre los cambios a la regla de “Carga Pública” y Dónde Obtener Ayuda

¿Qué es la “carga pública”? “Carga Pública” es un término legal usado en las leyes de inmigración. Es parte de un proceso de selección que los agentes de inmigración utilizan cuando alguien está solicitando la residencia permanente legal (conocida como “green card”). Si a alguien se le considera una carga pública, no podrá obtener la residencia permanente.

¿Existe una nueva regla de carga pública vigente? Sí, a partir del 24 de febrero de 2020 (excepto en Illinois). Se suponía que la nueva Regla entraría en vigencia el 15 de octubre de 2019, pero fue bloqueado temporalmente debido a mandatos judiciales en varias demandas. El 27 de enero de 2020, la Corte Suprema ordenó que se levantaran los últimos mandatos hasta que se resuelvan las demandas. El 30 de enero, USCIS anunció que la nueva regla entrará en vigencia el 24 de febrero de 2020. *Esto significa que cualquier solicitud I-485 matasellada a partir del 24 de febrero de 2020 por un inmigrante que se ajuste a través de un miembro de la familia estará sujeta a la nueva Regla.*

¿Quién está sujeto a la nueva regla de Carga Pública? La carga pública sólo aplica a estos grupos:

1. Individuos en los EEUU que soliciten la residencia permanente a través de un familiar (comúnmente padre/madre, hijo/hija o cónyuge);
2. Individuos patrocinados por medio de algún negocio pequeño cuyo propietario(a) sea un familiar;
3. Individuos que ya tienen la residencia permanente pero que:
 - a. hayan permanecido al extranjero por más de 180 días o
 - b. hayan viajado al exterior con una condena penal y quieran reingresar a los EEUU.

Además, cualquiera que esté *planeando* solicitar la residencia permanente ya sea a través de un familiar o pequeño negocio de un familiar, o que tenga la residencia y esté *planeando permanecer en el extranjero* por más de 180 días o que tenga una condena penal, debe informarse sobre estas nuevas reglas.

¿La carga pública aplica a todos los inmigrantes? No, las personas que ocupan una de las categorías enumeradas abajo NO necesitan preocuparse de que se les nieguen la residencia permanente debido a la ley de carga pública:

| NO tienen que preocuparse de que se les negará la tarjeta de residencia debido a la carga publica | |
|--|---|
| Personas que no estén solicitando la residencia | Personas que estén solicitando la residencia permanente, pero que no serán consideradas cargas públicas. |
| Ciudadanos estadounidenses o aquellos que estén solicitando la ciudadanía por medio de naturalización. | Refugiados, asilados y aquellos que estén buscando la cancelación de deportación. |
| Personas que ya tengan la residencia permanente, incluyendo a quienes la residencia permanente está bajo estado condicional (a menos que permanezcan en el extranjero en exceso de 180 días o que tengan una condena penal). | Inmigrantes menores sin protección adulta (Special Immigrant Juveniles - SIJ); inmigrantes que posean una visa especial (ciudadanos afganos o iraquís que apoyaron a los Estados Unidos). |
| Residentes permanentes que permanezcan en el extranjero menos de 180 días (y que no tengan ninguna condena penal). | Solicitantes y protegidos bajo la Ley de Violencia Contra la Mujer (VAWA por sus siglas en inglés) y titulares de la Visa U o Visa T. |

Personas con visa de no inmigrante, o que no tengan ningún estatus migratorio y NO vayan a solicitar la residencia permanente en los siguientes 36 meses. (Consulte con un abogado si no está seguro si reúne los requisitos para solicitar la residencia permanente).

Personas que reúnan los requisitos bajo la Ley de Ajuste Cubano (CAA por sus siglas en inglés), o bajo la ley Ajuste Nicaragüense y Ley de Ayuda Centroamericana (NACARA por sus siglas en inglés) o bajo la Ley de Justicia Migratoria para los Refugiados Haitianos (HRIFA por sus siglas en inglés), o bajo la Ley de justicia de inmigración de refugiados de Liberia.

¿Qué debo hacer si un cliente está sujeto a la carga pública? Es importante que hable con un abogado porque las reglas son complicadas (vea más información abajo). **No recomendamos tomar medidas sin antes hablar con un abogado.**

- **Llame a un abogado de inmigración:** Si su cliente ya tiene un abogado de inmigración y está considerando solicitar la residencia permanente, deberá llamar a su abogado e informarle que necesitan hablar sobre cómo la nueva Regla impacta sus planes para obtener la residencia permanente.
- **Consiga un abogado:** Si su cliente no tiene un abogado de inmigración debe llamar a ActionNYC al número 800-354-0365, a partir de las 9:00am hasta las 5:00pm, de lunes a viernes o llame al 311 y diga “ActionNYC”.
- **¿Tiene preguntas sobre cómo esta nueva regla le puede afectar a su cliente?** Llame a la línea de ayuda de inmigración de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society), al 844-955-3425, entre las 9:00 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde, de lunes a viernes.

¿Qué beneficios se ven afectados negativamente bajo esta nueva regla? Bajo la nueva regla, el recibir los siguientes beneficios se tratarán negativamente:

- a) Ayuda en efectivo (“cash”), ingreso suplementario para la seguridad (SSI por sus siglas en inglés), y atención institucional a largo plazo financiada por el gobierno;
- b) Cupones de alimentos (Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP)/ Food Stamps);
- c) Medicaid financiado federalmente para un grupo limitado de inmigrantes (Medicaid financiado estatalmente, el Plan Esencial, NYC Care y otras formas de asistencia financiera hospitalaria NO cuentan);
- d) New York City Housing Authority (NYCHA)/vivienda pública y viviendas de Sección 8.

¿Los beneficios utilizados ANTES del 24 de febrero de 2020 contarán para los solicitantes de la tarjeta de residencia sujetos a la carga pública? Si. El uso de los beneficios en la categoría (a) contarán contra los solicitantes de la tarjeta de residencia. Los beneficios en las categorías (b-d) contarán contra los solicitantes **SOLAMENTE A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO DE 2020** (dependiendo de la duración del uso).

Además del uso de beneficios, ¿qué otros factores ponen al solicitante de una tarjeta de residencia en riesgo de que se le encuentre una carga pública? Muchos inmigrantes potenciales que están sujetos a una carga pública no son elegibles para los beneficios enumerados anteriormente, pero eso no significa que de todos modos no corren el riesgo de ser considerados carga pública.

Las características que podrían resultar en una búsqueda de carga pública incluyen las siguientes: tener ingresos inferiores al 250% del nivel de pobreza; estar desempleado; ser menor de 18 años o mayor de 61 años; tener una discapacidad; tener deudas o un bajo puntaje de crédito; o tener dominio limitado del inglés.

¿Cómo sabré si hay nueva información sobre la Regla de Carga Pública? Publicaremos actualizaciones en www.legalaidnyc.org/notice/public-charge/